15/11/2021

ECONOMIST&JURIST

Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona

Sobre el ejercicio del derecho de opción por el trabajador y el FOGASA

Como los lectores recordarán, la Sentencia de la Sala Social del Tribunal Supremo núm. 249/2019, de 4 de abril de 2019, recaída en el rcud 1865/2018, abordó la interesante cuestión de qué opción debe prevalecer, en aplicación del art. 110 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), cuando concurren las ejercitadas por el Fogasa y el trabajador despedido.

Pues bien, la misma sala y tribunal **ha debido volver a resolver la cuestión** para confirmar, en síntesis, el criterio ya sostenido en aquella otra sentencia relativo al derecho de Fogasa de anticipar el de opción del art. 110.1 a) LRJS, cuando el titular no comparece al acto de juicio:

"sin perjuicio de lo que se pueda resolver sobre la incidencia en el supuesto ahora enjuiciado de la existencia con la opción que en el propio acto del juicio se efectuó por el trabajador no titular directo ex art. 110.2 LRJS (en cuyo supuesto no cabría en modo alguno sustitución por el FOGASA respecto a al ejercicio de un derecho empresarial que

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF